NOTARIA DUODECIMA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR



1	NUMERO: * 2006 > < ESCRITURA DE
2	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 1-700 DIGITAL
3	MISEDI S.A
4	CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00
5	En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6	República del Ecuador, el día de HOY DIECINUEVE DE
7	DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mí DOCTOR SALIM
8	FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular
9	Duodécimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
10	derechos las señoras Ingeniera Blanca Fuentes Morocho, quien
11	declara ser casada, Ingeniera Comercial; e, Ingeniera Raquel Fuentes
12	Morocho, quien declara ser casada, Ingeniera Comercial. Las
13	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en
14	esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, hábiles y capaces
15	para contratar, a quienes de conocerlas doy fe por haber
16	presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas
17	se adjuntan como documentos habilitantes. Bien instruidas en el
18	objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden,
19	con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
20	la minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO:
21	En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una
22	en la que conste la constitución de una compañía anónima
23	contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
24	PRIMERA COMPARECIENTES Comparecen al otorgamiento
25	de la presente escritura las señoras: Blanca Fuentes Morocho,
26	por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de estado civil
27	casada y legalmente capacitada para contraer obligaciones y
28	suscribir el presente instrumento; y Raquel Fuentes Morocho, por



personales derechos, ecuatoriano, de estado 1 civil casada y legalmente capacitada para contraer obligaciones y 2 suscribir el presente instrumento. CLAUSULA SEGUNDA.-3 **DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran que es su 4 voluntad celebrar, por medio del presente instrumento, un contrato 5 de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales 6 emprender un negocio reglado por las actividades que 7 para 8 mencionan mas adelante. CLAUSULA TERCERA.-9 **DENOMINACION.-** La sociedad, que por este instrumento se denomina 1-700 DIGITAL 10 constituye, se MISEDI CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de 11 12 compañía es realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a 13 terceros, autorizada por terceros o autorizando a terceros, las 14 siguientes actividades: Comercialización de medios y productos 15 digitales o afines, su mercadeo, publicidad, investigación, diseño, 16 producción, capacitación en o para su uso. Podrá, asimismo, la 17 compañía efectuar importaciones, fabricación, compra, venta, arrendamiento o exportación de productos digitales, electrónicos, 18 19 informáticos, de entretenimiento, almacenamiento y afines, para uso 20 doméstico, comercial, industrial o educativo; así como, sistemas de 21 hardware, software y los afines con estos. En general, podrá, 22 ejercer y/o ejecutar todos y cada uno de los actos y contratos 23 permitidos por las leyes y relacionados con su finalidad social. 24 CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.- El plazo de duración de la 25 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la 26 de inscripción de la escritura de constitución en el Registro 27 Mercantil. La Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo el cumplimiento de los requisitos legales.





12

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23

24

25 26

27

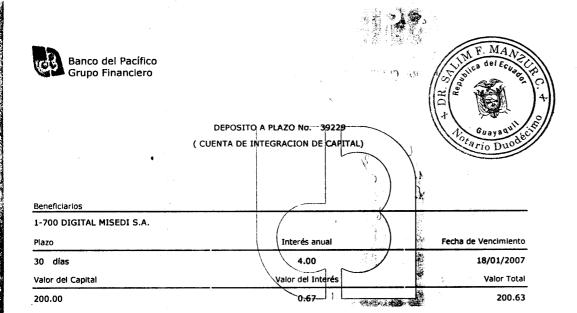
28

El Gerente General de la sociedad, como primer administrador, dirige las actividades administrativas y de producción de la compañía, actuando en sus funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones estatutarias y las que disponga la Junta de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado o sustituido en dichas funciones por el Presidente de la Compañía, hasta que esta designe al nuevo titular, de ser el caso. CLAUSULA UNDECIMA.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días hábiles de anticipación por lo menos al día fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Las Actas se llevaran en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General sea esta ordinaria o extraordinaria, es el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco



CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El 1 2 domicilio principal de la compañía será en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias 3 4 en cualquier parte del país o en el exterior. Su nacionalidad es 5 ecuatoriana. CLAUSULA SERTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- El 6 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES 7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), 8 dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y 9 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas. CLAUSULA OCTAVA.-10 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital 11 social de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad de la 12 13 siguiente manera: La señora Blanca Fuentes Morocho, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones, ordinarias y 14 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 15 AMERICA (US\$ 1,00) cada una; y la señora Raquel Fuentes 16 17 Morocho suscribe UNA (1) acción, ordinaria y nominativa de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) 18 cada una. CLAUSULA NOVENA.- DEL PAGO DEL CAPITAL 19 SOCIAL.- El pago del capital se lo hace en numerario y el 20 veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del 21 certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se 22 agrega como documento habilitante. El saldo se lo pagará en el plazo 23 de un año. CLAUSULA DECIMA.- DEL GOBIERNO DE LA 24 COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la 25 Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano 26 supremo, así como del Presidente ade alla Compañía. 27 administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General.

E



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 19 de Diciembre de 2006

p. Banco del Pacífico

The state of

AHILY L. DE ALVANET

loor vera thally monserrate

N° 093858

REV. 06/2001

MPRESO POR LITO AUTOMATICA C.A.



APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL 1-700 DIGITAL MISEDI S.A.

BLANCA FUENTES M.

\$ 199.75

RAQUEL FUENTES M.

\$ 0.25

\$ 200.00

FIRMA AUTORIZADA

ANDHUL DE ANCALET

BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICA DE CENTRO SERVICIOS III



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118650 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: CARBO COX CARLOS ALBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2006 9:04:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- 1-700 DIGITAL MISEDI S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

4/

ECUATORIANA**** E134011122 CASADO VICTOR VILLEGAS FOMERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

EDUARDO FUENTES SLANCA MOROCPO

GUAVAQUIL

07703/2015

07/03/2003



REN 0337473





FERENAUS COMPIE MARIE MENTE



CIUDADANIA

FUENTES MOROCHO BLANCA MAGDALENA SUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPÇION/

DYAM 95

1967

011- 0343 06291 F GUAYAS/ GUAYAQUIL CARSO CONCEPCION

1967













REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Electioner 17 de Octubre de 1589410

0904524311 0300-113

fuentes morocho raquel cristina

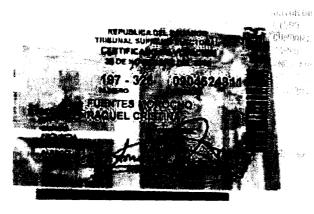
GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DEGUAYAS 00000203 11/11/2005 06:38:39







y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente 1 pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones 2 de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad 3 derecho a voto en proporción a su valor pagado. CLAUSULA 4 DUODECIMA.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA 5 COMPANIA. La Representación Legal de la Compañía será 6 ejercida por el Gerente General, quien podrá ser o no accionista de 7 8 la Compañía y durará cinco años en sus funciones. El Gerente 9 General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la Representación Legal, 10 11 Judicial y Extrajudicial de la empresa. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar en nombre de 12 ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de 13 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que 14 pudieren impedir que la empresa cumpla sus fines, venta de activos y 15 todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico 16 vigente y del orden público. El Presidente y el Gerente General 17 suscribirán conjuntamente los títulos, talonarios de acciones y el 18 Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y en caso de 19 ausencia, quien sea autorizado por la Junta General de Accionistas. 20 CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES 21 DE LA JUNTA GENERAL. UNO. Designar y remover 22 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía; 23 DOS. Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los 24 administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas 25 del caso; TRES. Acordar los aumentos o disminuciones del capital 26 social de la Compañía; CUATRO. Autorizar la venta, prenda, 27 hipoteca o arrendamiento de bienes inmuebles, propiedad de la

M



compañía: CINCO. Nombrar a un Comisario principal y a uno 1 2 suplente, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; SEIS. Autorizar la compra de bienes 3 SIETE. Las demás contenidas en la Ley y en el inmuebles; 4 presente Estatuto. CLAUSULA **DECIMA** CUARTA.-5 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la 6 Compañía, será designado para un período de cinco años, pudiendo 7 8 ser reelecto, y no se requerirá como requisito ser accionista de la 9 compañía. Sus principales funciones son Presidir las sesiones de las 10 Juntas de Accionistas, suscribir con el Gerente General las Actas de las mismas, así como los certificados y títulos de acciones, y, 11 reemplazar al Gerente General, en los casos de ausencia temporal o 12 13 definitiva de esta, shasta que la Junta nombre al nuevo titular, del ser el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DEL REPARTO DE 14 15 UTILIDADES.- El reparto de utilidades deberá ser resuelto de 16 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa 17 y ocho de la Ley de Compañías; CLAUSULA **DECIMA** SEXTA.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.-18 19 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a 20 cargo de sus propios administradores. CLAUSULA DECIMA 21 22 SEPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE. Se incorpora a la 23 presente escritura pasando a formar parte integral de la misma el 24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital respectivo. 25 CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado Carlos Carbo Cox, 26 para que pueda firmar todos los instrumentos necesarios para 27 realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del 28

UBLICA DEL ECUADOR





presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de 1

Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, 2

las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento 3

4 de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado Carlos Carbo Cox.-

Colegio de Abogados del Guayas 5 Matrícula Profesional del

número novecientos diez.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que

queda elevada a Escritura Pública.- Es copia.- Queda agregado a

mi registro formando parte integrante de esta escritura y para

que se copie en todos y cada uno de los testimonios que de

10 ella se dieren los documentos que perfeccionan el presente acto.

11 Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en

voz alta a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus

afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto, 13

conmigo el Notario.- DOY FE.-14

15

6

7 8

9

12

16 17

INGENIZRA BLANCA FUENTES MOROCHO

C.C. No. 091111811-5 C.V. No. 196 - 326 18

19

20 shaquel fruits an

INGENIERA RAQUEL FUENTES MOROCHO 21

C.C. No. 090452431-1 C.V. No. 197 - 326 22

23 24

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL 27

> SE OTORGO ANTE MI,

25

26

El presente testimonio contiene 1 fojas incluyendo fotocopia (s) de la Cédula de Ciudadania o de Identidad del (los) otorgante (s).





1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** 2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

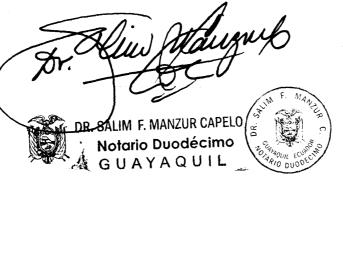
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 1-700 DIGITAL

MISEDI S. A. EN SIETE FOJAS UTILES, INCLUYENDO

5 COPIAS DE CEDULAS QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD

6 DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

7 EL NOTARIO,







NOTARIO



RAZON: DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, TOMO NOTA: DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NO. 07.G.IJ.0000021 DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDA POR EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO, EN LA QUE SE APRUEBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 1-700 DIGITAL MISEDI S. A. COMO CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-GUAYAQUIL, OCHO, DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- EL

MM F. MANZUR CAPELO

Notario Duodécimo

GUAYAQUIL

.. 25

سريا





NUMERO DE REPERTORIO: 4.335 FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2007 HORA DE REPERTORIO: 12:13



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha veintitres de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0000021, dictada por el Especialista Jurídico, el 4 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: 1-700 DIGITAL MISEDI S.A., de fojas 7.534 a 7.550, Registro Mercantil número 1.416. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 4335
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.SG 2007.

0604169

Guayaquil,

13 MAR 2007

Señor Gerente BANCO DEL PACIFICO Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía 1-700 DIGITAL MISEDI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline.